



Universidad Veracruzana

# Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

DRM/0319/19

## Proveedores participantes

en la Licitación Simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores

**UV-LS-019-19 relativa al Arrendamiento de activos intangibles.**

Presentes

Con fundamento en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 56, 57 y 58 de Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA** de la licitación y al considerando **SEGUNDO** del dictamen técnico-económico y fallo emitido por la Comisión de la licitación simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores número **UV-LS-019-19 relativa al Arrendamiento de activos intangibles**, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido, a través de la transcripción de los puntos considerandos del dictamen mencionado.

## FALLO

**PRIMERO.-** Conforme al considerando **SEGUNDO** del Dictamen Técnico-Económico, una vez valoradas las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes se determina lo siguiente: -----

**Sostic, S.A. de C.V.**, en su proposición técnica se admite para su análisis, por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, partida: **3**.-----

**Treviño Computación, S.A. de C.V.**, en su proposición técnica se admite para su análisis por cumplir cuantitativa y cualitativamente con la documentación requerida en las bases y con los requisitos técnicos solicitados, razón por la cual aprueba la evaluación técnica en su proposición, partidas: **1 y 2**.-----

**SEGUNDO.-** Se declara **desierta** la partida que a continuación se relaciona, con fundamento en el artículo 47 fracción IV y V de la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de conformidad con la base **VIGÉSIMA CUARTA** de la licitación la cual señala: "La convocante podrá declarar desierto el presente procedimiento licitación simplificada o partidas (s)" considerando lo siguiente: -----

Partida: **3** en relación con los numerales **4 y 5**, que refieren: "4 No lo permita el presupuesto." y "5 Los montos de las ofertas económicas excedan lo autorizado." -----

**TERCERO.-** Que conforme a los resolutivos **PRIMERO** y **SEGUNDO** que anteceden, así como en las proposiciones económicas presentadas por los licitantes y de acuerdo con la base **VIGÉSIMA SEGUNDA** que refiere a que los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicatarios, y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas, se determina adjudicar las partidas en los siguientes términos y monto: -----

**Treviño Computación, S.A. de C.V.**, se le adjudican las partidas: **1 y 2** con un importe de **\$31,839.68** (Treinta y un mil ochocientos treinta y nueve pesos 68/100 M.N.). I.V.A. incluido, significando que se elaborará **pedido de compra** estableciendo en el mismo las condiciones de entrega, de conformidad a lo dispuesto en las bases de Licitación y en la Ley Número 539 de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes



Oficio de notificación de Fallo de la Licitación Simplificada mediante invitación a cuando menos tres proveedores UV-LS-019-19 relativa al Arrendamiento de activos intangibles.



Universidad Veracruzana

# Universidad Veracruzana

Secretaría de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Materiales

Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Respecto de las partidas 1 y 2, se hace la aclaración que sólo se recibió una proposición técnicamente aceptable, por lo que conforme a la base **VIGÉSIMA QUINTA** de la licitación, se realizó investigación de mercado la cual obra en el expediente de la presente licitación, resultando conveniente adjudicarlas.-----

**CUARTO.-** Que en cumplimiento al artículo 51 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave resulta procedente señalar que no existe segunda y tercera mejor opción por haberse presentado solo una proposición técnicamente aceptable. -----

**QUINTO.-** Para el proveedor que resultó adjudicado y que se le elaborará **pedido de compra**, se le apercibe que el representante legal deberá comparecer dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Universidad Veracruzana, para firmarlo. -----

Asimismo, se hace de su conocimiento que de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SEXTO.-** Notifíquese por escrito con acuse de recibo, en los términos previstos en las bases de la presente licitación a los proveedores participantes y a la Contraloría General de la Universidad Veracruzana. -----

**Atentamente**

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”

Xalapa-Enríquez, Veracruz a 05 de abril de 2019



**Dr. Eric Jesus Galindo Mejía**  
Director de Recursos materiales

C.c.p.- Mtra. Delfina Acosta Argüello.- Contralora General de la Universidad Veracruzana.-Para su conocimiento.

C.c.p.- Mtro. Alberto Islas Reyes.- Abogado General de la Universidad Veracruzana.- Para su conocimiento.